



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Verbal –Imposición Servidumbre - No. 2020-0386

Bogotá D C., 2 de marzo de 2021.

1. Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA) presentada por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en contra de **EVARISTO LEÓN PERTUZ, AMILKAR ZUÑIGA NUÑEZ, LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. Y AGRO EXPRESS LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días para que si a bien tiene ejerza el derecho de contradicción.

3.- Notifíquesele a la extrema pasiva en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho o como lo indica el numeral 3º del artículo 26 de la Ley 56 de 1981.

4.- Se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sirviente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10279. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

5.- Tal como lo contempla el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 modificado por el artículo 7º del Decreto Legislativo 798 de 2020, se autoriza el ingreso al predio y la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado por la actora. Para el efecto, expídase copia auténtica del presente auto acompañada de un oficio dirigido a la Inspección de Policía del Municipio de La Jagua del

Ibérico, Departamento del César comunicando la medida y ordenándole a dicha entidad garantizar la efectividad de la misma.

Reconocer personería adjetiva al doctor JUAN DAVID RAMÓN ZULETA como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 018, del 3 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria